MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0313 DE 2026

(21 de agosto de 2026)

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0299 del 5 de agosto de 2026 "*Por la cual se justifica una contratación directa*""

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 3 del Decreto 2712 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 79 del 2 de marzo de 2026 y acta 8 del 9 de marzo de 2026, se nombró y posesionó respectivamente a LADY CAROLINA HERNÁNDEZ THIRIAT identificada con la cédula de ciudadanía 52818280 en el empleo denominado Subdirector General de Entidad Descentralizada, código 0040, Grado 18 del Instituto Caro y Cuervo.

Que mediante Resolución 300 del 5 de agosto de 2026, la directora general del Instituto Caro y Cuervo delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto del Instituto, sin límite de cuantía, entre otros, los derivados de la ejecución presupuestal en general y demás inherentes al desarrollo institucional, efectuando el control en la ejecución de los gastos.

Que, mediante Resolución No. 0299 del 5 de agosto de 2026, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo justificó y ordenó, la celebración del contrato de Prestación de Servicios entre el INSTITUTO CARO Y CUERVO, entidad identificada con NIT 899.999.096 – 6 y PUBLICIENCIA S.A.S., empresa identificada con el NIT 860.531.897 – 8; con el siguiente objeto: *"Efectuar la renovación y/o suscripción de las bases de datos bibliográficas DIALNET PLUS y revistas académicas especializadas en formato electrónico de SPRINGER NATURE, para la consulta por parte los profesores, investigadores, estudiantes y egresados de las maestrías, personal administrativo de las bibliotecas y de otras dependencias del Instituto Caro y Cuervo",* por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.486.000)**, incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y por un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio en el SECOP II.

Que, en las consideraciones señaladas en la parte motiva de dicho acto administrativo, se indicó que la vigencia de la actual suscripción de la base de datos DIALNET PLUS, comprendía el periodo que va del cinco (5) de agosto del 2025 al cuatro (4) de agosto del 2026.

Que, de igual manera en las consideraciones señaladas en la parte motiva de dicho acto administrativo, se indicó que la vigencia de la actual suscripción de las revistas digitales de SPRINGER NATURE, comprendía el periodo que va del veintiuno (21) de octubre del 2025 al veinte (20) de octubre del 2026.

Que, se procedió a estructurar y dar publicidad al proceso de contratación directa CD-ICC-188-2026 en la plataforma del SECOP II y, durante la estructuración del contrato en la plataforma del SECOP II se evidenció que, por error en la digitación, las fechas de vigencias de los recursos previamente señaladas no correspondían con la realidad, por lo que se canceló dicho proceso contractual.

Que, el Grupo de Biblioteca Especializada reportó las fechas de vigencia de los recursos DIALNET PLUS y REVISTAS DIGITALES SPRINGER NATURE, así: treinta (30) de noviembre del 2025 al veintinueve (29) de noviembre del 2026; y veintisiete (27) de diciembre de 2025 al veintiséis (26) de diciembre de 2026, respectivamente.

Que, en ese sentido, el grupo de Biblioteca Especializada Procedió a realizar el ajuste a los estudios y documentos previos, con las fechas de vigencia de los recursos.

Que, con base en el ajuste realizado a los Estudios y Documentos Previos, es necesario aclarar las consideraciones de la parte motiva de la Resolución 0299 de 2026 con relación a la vigencia de los recursos a contratar.

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuáles se podrán consultar, junto con los demás documentos previos, en la plataforma electrónica SECOP II: https://community.secop.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARACIÓN. Aclarar que la vigencia actual de los recursos DIALNET PLUS y REVISTAS DIGITALES SPRINGER NATURE, son: treinta (30) de noviembre del 2025 al veintinueve (29) de noviembre del 2026; y veintisiete (27) de diciembre de 2025 al veintiséis (26) de diciembre de 2026, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones de la parte motiva y lo resuelto en el Acto Administrativo No. 0299 de 2026 permanecen incólumes o sin modificación.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026

HERNANDEZ THIRIAT LADY CAROLINA

Firmado digitalmente por HERNANDEZ THIRIAT LADY CAROLINA

LADY CAROLINA HERNÁNDEZ THIRIAT
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Néstor J. Pérez Pantévez – Profesional especializado del Grupo de Gestión Contractual
Reviso y aprobó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual